Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

En Puerto Lumbreras, a 19 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María de los Ángeles Túnez García**, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De otra parte, **D. Juan Francisco Gómez Romera**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras.

MANIFIESTAN

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Así mismo, esta Cámara tiene también como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio e industria, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, y en especial establecer servicios de información y asesoramiento empresarial, colaborando en su caso con las Administraciones Públicas en toda clase de actividades que de algún modo contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y la industria o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estima conveniente prestar en el municipio servicios relativos a la defensa de los intereses generales del comercio y la industria, por lo que desde el año 2011 viene colaborando con la Cámara para

Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

hacer posible el funcionamiento de una delegación de esta entidad en la localidad. Los satisfactorios resultados de esta colaboración animan a las partes a comprometerse en su continuidad mediante el presente Convenio, regido por las siguientes

Que, de acuerdo con el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El art. 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25.2 apartado i) de la Ley 7/1989 de Bases de Régimen Local "la competencia relativa a ferias y mercados".

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (Murcia)

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la La Cámara de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (en adelante, la CÁMARA), la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción, participación y organización de ferias

De forma expresa, se destaca como objeto de este Convenio:

1. La colaboración para la organización y realización del Certamen anual de los Premios Empresariales de la Cámara de Comercio.

2. La colaboración en la organización de ferias de la actividad económica del municipio. Entre las que cabe destacar las previstas "Concursos de Escaparates", "Campaña de ofertas comerciales", "Campaña de Navidad",

3. La colaboración en actividades de promoción y fomento de la artesanía tradicional.

4. La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información.

5. Realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción y difusión

SEGUNDA. Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la consecución del objeto de este Convenio, se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	3.000,00 €
2018	3.000,00 €

La cuantía correspondiente a la anualidad 2017 se abonará con cargo a la partida 431 480.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2017. El crédito necesario para atender la obligación de 2018 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio

TERCERA. Personal

El personal técnico encargado de la oficina será contratado por la CÁMARA, asumiendo ésta las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes. En ningún caso se podrá considerar como personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

CUARTA. Justificación.

LA CÁMARA se compromete a aplicar las cantidades recibidas a la consecución del objeto del presente Convenio, lo que se acreditará mediante la justificación de los gastos realizados durante todo el año con cargo a la misma, a través de certificación de su Secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:

- Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
- Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.

La certificación llevará adjunto el original o una fotocopia compulsada de las facturas correspondientes al año de vigencia del convenio, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

En las facturas deberá figurar:

a) Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
b) Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
e) Lugar y fecha de emisión.
f) Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (justificante de transferencia realizada, del cheque, etc)

- **Plazo para presentar la documentación justificativa.**

La totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio habrán de justificarse antes del 30 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución.

Igualmente, se presentará una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

QUINTA.- Publicidad.

En la oficina de la CÁMARA, y en la publicidad de las acciones que se ejecuten en este municipio, deberá de figurar de modo visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEXTA.- Interpretación y seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.
2. Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.
3. Seguimiento de la gestión económica.
4. Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.
5. Evaluación general del Convenio.

SÉPTIMA..-Vigencia.

El plazo de duración de este Convenio será de dos años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anterior a su finalización, por otros periodos de igual duración, o por periodos inferiores si existen razones de interés general que así lo aconsejen.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el convenio cuando se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones de Cámara establecidas en el mismo, así como por razones de interés general debidamente justificadas.

Cámara Lorca

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA	*EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA*
Mª Angeles Túnez García	**Juan Fco Gómez Romera**